



**CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-006-2025 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO, NIT 832000983-3 Y CISPROASEO S.A.S. NIT 901352432 7 R/L: SANDRA MILENA CARO JIMÉNEZ C.C. 52319837**

<b>OBJETO:</b>	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA.					
<b>CONTRATISTA:</b>	CISPROASEO S.A.S.					
<b>NIT</b>	901352432 7					
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	SANDRA MILENA CARO JIMÉNEZ					
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C. 52319837					
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 38 Sur N° 91 A - 15 BOGOTÁ					
<b>TELÉFONO:</b>	3118246525 3108533628					
<b>EMAIL:</b>	cisproaseo@gmail.com					
<b>CÓDIGO UNSPSC:</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>NOMBRE</b>	
	50000000	50160000	50161500	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes	
	470000000	47130000	47132100	47132102	Kits de limpieza para uso Gral.	
	47000000	47130000	47131800	47131801	Limpiadores de pisos	
<b>VALOR TOTAL:</b>	CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.756.430,00)					
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	QUINCE (15) DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.					

**CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del contrato, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	<b>SELLANTE PARA PISOS PITETA X 20LITROS</b>	UNIDAD	1	\$ 239.904,00	<b>\$ 239.904,00</b>
2	<b>LIMPIADOR PARA PISOS DE MADERA ANTIDESLIZANTE POR 4 LITROS</b>	UNIDAD	2	\$ 41.293,00	<b>\$ 82.586,00</b>
3	<b>ALCOHOL X GALON</b>	UNIDAD	1	\$ 37.842,00	<b>\$ 37.842,00</b>
4	<b>CERA ROJA EN CREMA (DE MARCA RECONOCIDA) X GALON</b>	UNIDAD	10	\$ 38.437,00	<b>\$ 384.370,00</b>



**TABIO**

5	<b>ESCOBA GRANDE BLANDA</b>	UNIDAD	7	\$ 8.092,00	<b>\$ 56.644,00</b>
6	<b>TRAPERO DE ALGODÓN X 300</b>	UNIDAD	7	\$ 11.424,00	<b>\$ 79.968,00</b>
7	<b>GUANTES DE CAUCHO TALLA 8</b>	UNIDAD	5	\$ 16.184,00	<b>\$ 80.920,00</b>
8	<b>GUANTES DE CAUCHO TALLA 8 1/2</b>	UNIDAD	5	\$ 4.879,00	<b>\$ 24.395,00</b>
9	<b>LIMPIAVIDRIOS X GALON</b>	UNIDAD	1	\$ 9.520,00	<b>\$ 9.520,00</b>
10	<b>LIMPIADOR DESINFECTANTE X 20 LITROS</b>	UNIDAD	2	\$ 39.627,00	<b>\$ 79.254,00</b>
11	<b>BLANQUEADOR POR 20 LITROS</b>	UNIDAD	1	\$ 35.581,00	<b>\$ 35.581,00</b>
12	<b>BOLSAS DE BASURA MEDIANA (X10 BOLSAS)</b>	UNIDAD	5	\$ 3.808,00	<b>\$ 19.040,00</b>
13	<b>Repuesto Mopa Plana Algodón 80 Cm</b>	UNIDAD	2	\$ 34.748,00	<b>\$ 69.496,00</b>
14	<b>SILICONA LUSTRA MUEBLES X 20 LITROS</b>	UNIDAD	1	\$ 123.284,00	<b>\$ 123.284,00</b>
15	<b>TOALLA DE MANOS PAC X 3 PAQUETES DE 150 UND C/U</b>	UNIDAD	10	\$ 26.656,00	<b>\$ 266.560,00</b>
16	<b>BOMBILLO LED 14W LUZ BLANCA SUPER AHORRADOR</b>	UNIDAD	15	\$ 32.011,00	<b>\$ 480.165,00</b>
17	<b>BOMBILLO LED 14W LUZ CALIDA SUPER AHORRADOR</b>	UNIDAD	5	\$ 26.418,00	<b>\$ 132.090,00</b>
18	<b>Toalla de mano azul oscura 30x50 cm</b>	UNIDAD	12	\$ 9.758,00	<b>\$ 117.096,00</b>
19	<b>BOLSA DE BASURA 120X100 ROLLO POR 20UN</b>	UNIDAD	10	\$ 12.019,00	<b>\$ 120.190,00</b>
20	<b>DETERGENTE EN POLVO X 20KG</b>	UNIDAD	1	\$ 91.035,00	<b>\$ 91.035,00</b>
21	<b>CAJA DE JABON REY POR 4 UN</b>	UNIDAD	3	\$ 60.095,00	<b>\$ 180.285,00</b>
22	<b>VAR SOL BIODEGRADABLE X 4LITROS</b>	UNIDAD	1	\$ 15.470,00	<b>\$ 15.470,00</b>
23	<b>ESPONJILLAS PARA LAVAR LOZA ORO PLATA PAQUETE POR 3</b>	UNIDAD	3	\$ 3.689,00	<b>\$ 11.067,00</b>
24	<b>ESPONJILLAS PARA BRILLAR X PAQUETE</b>	UNIDAD	1	\$ 14.994,00	<b>\$ 14.994,00</b>
25	<b>Guante De Seguridad Poliuretano Antideslizante Negro Paq 12</b>	UNIDAD	1	\$ 9.044,00	<b>\$ 9.044,00</b>
26	<b>RECOGEDORES</b>	UNIDAD	5	\$ 5.474,00	<b>\$ 27.370,00</b>
27	<b>TOALLA DE COCINA REUTILIZABLE X 116 HOJAS</b>	UNIDAD	2	\$ 34.391,00	<b>\$ 68.782,00</b>
28	<b>SERVILLETAS PAQUETE BLANCAS X 200</b>	UNIDAD	12	\$ 3.927,00	<b>\$ 47.124,00</b>
29	<b>BALDE CON ESCURRIDOR DE 16 LITROS CON PRENSA PARA EXPRIMIR</b>	UNIDAD	1	\$ 19.159,00	<b>\$ 19.159,00</b>
30	<b>RECARGA DE EXTINTORES BLANCOS DE 10 LB</b>	UNIDAD	7	\$ 30.940,00	<b>\$ 216.580,00</b>
31	<b>RECARGA DE EXTINTORES AMARILLOS DE 10 LB</b>	UNIDAD	14	\$ 29.750,00	<b>\$ 416.500,00</b>



TABIO					
32	<b>RECARGA DE EXTINTORES AMARILLOS 30 LB</b>	UNIDAD	2	\$ 29.750,00	<b>\$ 59.500,00</b>
33	<b>Tapete Antideslizante Para Entrada Interior Y Exterior</b>	UNIDAD	1	\$ 85.561,00	<b>\$ 85.561,00</b>
34	<b>Shampoo Para Alfombras X galón</b>	UNIDAD	1	\$ 34.391,00	<b>\$ 34.391,00</b>
35	<b>AMBIENTADOR EN AEROSOL</b>	UNIDAD	3	\$ 12.495,00	<b>\$ 37.485,00</b>
36	<b>ALCOHOL ANTISEPTICO 70° X 350 ML</b>	UNIDAD	6	\$ 6.188,00	<b>\$ 37.128,00</b>
37	<b>Comprar Gasa Estéril No Tejida   Caja con 50 Sobres</b>	UNIDAD	2	\$ 29.869,00	<b>\$ 59.738,00</b>
38	<b>Venda Elástica 2 pulgadas (5 cm) X 5 mtrs</b>	UNIDAD	6	\$ 7.140,00	<b>\$ 42.840,00</b>
39	<b>Venda Elástica 4 pulgadas (10 cm) X 5 mtrs</b>	UNIDAD	6	\$ 9.520,00	<b>\$ 57.120,00</b>
40	<b>Micropore Color Piel 3m X 2cm de ancho</b>	UNIDAD	6	\$ 8.330,00	<b>\$ 49.980,00</b>
41	<b>Esparadrapo Medicinal AlfaSafe Begut Hipoalergénico Blanco 2cm x 4m</b>	UNIDAD	6	\$ 14.994,00	<b>\$ 89.964,00</b>
42	<b>Suero fisiológico x 500ml</b>	UNIDAD	6	\$ 6.783,00	<b>\$ 40.698,00</b>
43	<b>Toallas higiénicas paquete X 12</b>	UNIDAD	2	\$ 7.735,00	<b>\$ 15.470,00</b>
44	<b>VASO 4 ONZ MATERIAL BIODEGRADABLE PAQUETE POR 50</b>	UNIDAD	30	\$ 3.927,00	<b>\$ 117.810,00</b>
45	<b>INFUSION FRUTAL CAJA X 60 SOBRES</b>	UNIDAD	10	\$ 10.948,00	<b>\$ 109.480,00</b>
46	<b>PAQUETE DE AZUCAR POR 200 SOBRES INDIVIDUAL</b>	UNIDAD	10	\$ 7.735,00	<b>\$ 77.350,00</b>
47	<b>TE SABORES SURTIDOS CAJA X20 SOBRES</b>	UNIDAD	10	\$ 11.424,00	<b>\$ 114.240,00</b>
48	<b>CREMA PARA CAFÉ PAQUETE X 50 SOBRES</b>	UNIDAD	5	\$ 24.990,00	<b>\$ 124.950,00</b>
49	<b>VASO PLASTICO DE 7 OZ X 50 UN</b>	UNIDAD	10	\$ 4.641,00	<b>\$ 46.410,00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.756.430,00</b>

**VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA):** CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.756.430,00)

**CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Contra entrega 100% CIEN POR CIENTO del valor del contrato, previa verificación y aceptación del supervisor del contrato. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.



Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

### **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
15. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato el Contratista acepta y declara no encontrarse



incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

**17.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

**18.** Las demás obligaciones que contribuyen a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

#### CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Hacer entrega de los elementos con las características requeridas por el Instituto, según las descripciones y calidades solicitadas en la ficha técnica, garantizando la calidad, que los elementos sean nuevos y de marca.
2. Entregar los elementos en el Instituto de Cultura, al Almacén General, dentro de los plazos pactados;
3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
4. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al instituto para el cumplimiento del objeto del contrato;
5. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicara al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días hábiles efectuara la reposición de los elementos;
6. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado;
7. Entregar los bienes originales, so pena de ser devueltos para su reemplazo por parte del supervisor del contrato.
8. Las demás actividades que demande el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento total al objeto del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por EL INSTITUTO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	20260000093	FECHA: 04 de Junio 2026	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.003.9015	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	9015 Transf. Mpio otros recursos	\$5.000.000
2.1.2.02.01.003.9015	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	9015 Transf. Mpio otros recursos	\$1.152.022
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD:</b>			<b>\$6.152.022,00</b>
<b>VALOR A AFECTAR:</b>			<b>\$4.756.430,00</b>

**CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al INSTITUTO



DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
<b>AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</b>	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
<b>CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS</b>	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad. C) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

**CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la

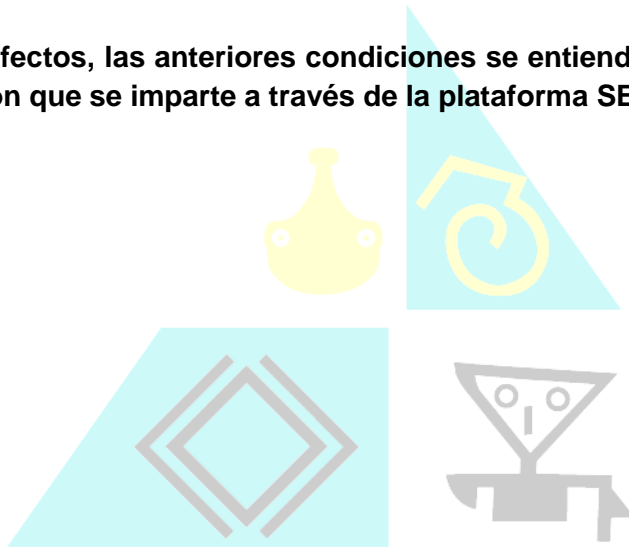


Instituto Municipal de  
**CULTURA**  
"Joaquín Piñeros Corpas"

correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

**Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II**



Instituto Municipal de Cultura  
Joaquín Piñeros Corpas